



APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE FIBRA OPTICA EN CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE DALCAHUE. -

DECRETO ALCALDICIO N°1384. -

DALCAHUE, 01 de junio de 2023.-

VISTOS: : El contrato con fecha 31 de mayo de 2023, entre el contratista MISAEL EXEQUIEL CANDIA JARA y la MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE que aprueba modificación N° 02 a costo cero proyecto "SPD Reposición sistema de televigilancia, comuna de Dalcahue", Licitación Pública N° 3520-55-LP22, el cual se da por enteramente reproducido; el decreto alcaldicio N°1301 de fecha 19/05/2023 que aprueba modificación N° 02 a costo cero proyecto "SPD Construcción e instalación de cámaras de televigilancia radio urbano, comuna de Dalcahue", Licitación Pública N° 3520-56-LP22, el cual se da por enteramente reproducido; lo establecido en el reglamento de la ley N° 19886 de compras públicas en su Artículo 10, N°7, letra a), que señala: "cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: letra a): Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM; los informes técnicos del ITO; la modificación de contrato N°02 a costo cero, ambos de fecha 18/05/2023, donde se solicita el cambio de transferencia de datos a fibra óptica; y las facultades que me entregan los artículos 8°, 12° inciso 4to; 56°, y 66° todos de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acta de la sesión ordinaria del concejo Municipal N° 53 de fecha 14 de diciembre de 2022 y el decreto alcaldicio N°2272 de fecha 23 de diciembre que aprueba presupuesto municipal para el año 2023; el certificado N°140 de la secretaria municipal de fecha 21 de diciembre 2022; y decreto alcaldicio N°548 de fecha 07 /03/2022 que declara electo en el cargo de alcalde en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol 1459-2021;

DECRETO:

1.- APRUÉBESE: el contrato de fecha 31 de mayo, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y el contratista Sr. Misael Exequiel Candia Jara, C.I N [REDACTED] para el suministro y servicio de instalación de 25 enlaces de datos mediante fibra óptica en la totalidad de cámaras de televigilancia en la comuna de Dalcahue. El contrato asciende al monto de 357 UF I.V.A incluido, lo que no supera las 1.000 U.T.M

2.- IMPÚTESE: los gastos que por este concepto se generen a la cuenta 22.05.008 Enlaces de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GÓMEZ
AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Dirección de Obras
- Transparencia
- Archivo Proyecto

AWGA/MALB/sbcm. -

**CONTRATO DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN
CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA EN LA COMUNA DE DALCAHUE**

MISAELE XEQUEIEL CANDIA JARA

Y

MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

En Dalcahue, a 31 de Mayo del año 2023, entre el contratista **MISAELE XEQUEIEL CANDIA JARA**, en adelante "la empresa contratista", Rol Único Tributario número [REDACTED] y la **MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE** en adelante "la Municipalidad", Rol Único Tributario número **69.230.300-8**, representado por su Alcalde, don Alex Gómez Aguilar, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N°110, comuna de Dalcahue, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, la Municipalidad de Dalcahue procedió a realizar 2 licitaciones públicas con el objeto de para contratar, en primer lugar, la reposición de los sistemas de televigilancia de la comuna de Dalcahue, y en segundo lugar, para la contratación de la construcción e instalación de cámaras de vigilancia en el radio urbano de la comuna de Dalcahue, ambos procedimientos individualizados respectivamente como Licitación Pública ID N°3520-55-LP22 y Licitación Pública ID N°3520-56-LP22 y que finalmente fueron adjudicados y contratados a la empresa **MISAELE XEQUEIEL CANDIA JARA**, en adelante "el contratista", Rol Único Tributario número [REDACTED]

2.- Antes de terminar el segundo contrato arriba mencionado, se verificó que, para la viabilidad técnica de la recepción de imágenes captadas a través de las cámaras de televigilancia, era preciso cambiar el medio de transferencia de datos de telefonía móvil 4 G a Fibra óptica, ya que esta última ofrece la posibilidad de obtener de 100 a 1000 Mbps por cada cámara con calidad de servicio independiente de factores climáticos.

3.- Así las cosas, y atendiendo la necesidad manifiesta de viabilizar técnicamente el proyecto, se hace necesario recurrir a los servicios conexos de fibra óptica y que presta la empresa **MISAELE XEQUEIEL CANDIA JARA**, Rol Único Tributario número [REDACTED] quien cuenta además con la capacidad técnica y la experiencia en la operatividad de sistemas de televigilancia.

4.- El Decreto Alcaldicio N°334 que aprueba contrato de fecha 30 de Enero de 2023 y a través del cual se ejecutó la obra denominada "SPD Reposición sistema de televigilancia, comuna de Dalcahue" por parte del contratista **MISAELE XEQUEIEL CANDIA JARA**, en adelante "el contratista", Rol Único Tributario número [REDACTED] el Decreto Alcaldicio N°1.122 que aprueba contrato "SPD Reposición sistema de televigilancia, comuna de Dalcahue" de fecha 21 de Mayo de 2023 con modificaciones a costo cero respecto del contrato de fecha 30 de Enero de 2023 ya mencionado; el Decreto Alcaldicio N°648 de fecha 20 de Febrero de 2023 que aprobó contrato para la ejecución de la obra denominada "SPD Construcción e instalación de cámaras de televigilancia radio urbano, comuna de Dalcahue" con el contratista **MISAELE XEQUEIEL**



CANDIA JARA, en adelante "el contratista", Rol Único Tributario número [REDACTED] el Decreto Alcaldicio N°1.123 de fecha 21 de Abril de 2023 que aprobó contrato con modificaciones a costo cero de la obra "SPD Construcción e instalación de cámaras de televigilancia radio urbano, comuna de Dalcahue" con el contratista ya mencionado, el Decreto Alcaldicio N°1384 de fecha 01/06/2023 que aprueba la modalidad de contratación directa según lo establece el artículo 10°, numeral 7°, letra a), que señala: Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: "La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

5.- Que el contrato asciende al monto de 357 UF I.V.A. incluido, lo que no supera las 1.000 U.T.M.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente instrumento, la Municipalidad, contrata los servicios de la empresa contratista para el suministro y servicio de instalación de fibra óptica en la totalidad de cámaras de televigilancia en la comuna de Dalcahue, en especial, las prestaciones de la empresa contratista serán las siguientes:

- Fibra dedicada por cada punto de cámara, exclusiva para tales efectos.
- El proyecto contempla 25 enlaces de datos mediante fibra óptica.
- Transmisión de hasta datos de 100 MB por punto.
- Alta encriptación de datos por punto de cámara.
- Topología diseñada acorde a los requerimientos propios del municipio.
- Soporte técnico dedicado solo a conectividad con plazos de respuesta máxima de 72 horas ante cortes en F.O. (requerimientos canalizarán a través de plataforma de soporte dispuesta por el contratista www.teraflex.cl) En caso de no estar disponible dicha plataforma se enviará un mail a la casilla [REDACTED]
- Equipamiento de alta gama para comunicaciones.
- Toda la fibra óptica instalada es certificada mediante O.T.D.R del contratista previo a la puesta en marcha.
- Garantizar que, en virtud de la topología diseñada por cada punto de cámaras, se permita la comunicación directa entre las mismas y la sala de comunicaciones, de manera de poder supervigilar remotamente desde los servidores, el estado de la comunicación y prever posibles fallas
- Toda reparación asociada al medio de transmisión físico está cubierta dentro del convenio lo que implica no generar gasto alguno al cliente por este concepto.
- La conectividad realizada entre cada punto de cámara es solo para el uso exclusivo de la misma. De requerir la Municipalidad el uso del medio de transmisión para otros fines debe ser previa autorización escrita por la empresa.

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO.

El contrato comenzará a regir desde esta fecha y se extenderá hasta el mes de Mayo de 2024.



QUINTO: PRECIO

La Municipalidad se obliga a pagar a la empresa, por la prestación del servicio, la suma mensual de 29.75 UF, I.V.A. incluido.

SEXTO: DEL PAGO DEL PRECIO

El precio se pagará mediante transferencia bancaria y contra factura ingresada a través del correo electrónico de la oficina de partes de la Municipalidad de Dalcahue. El pago no podrá exceder los 30 días corridos desde el ingreso de la factura. Previo a eso, el funcionario municipal competente, en este caso e indistintamente, el asesor ingeniero eléctrico de la Dirección de Obras Municipal o el encargado de la oficina de tecnologías de la información, deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales señaladas en la cláusula tercera del presente instrumento.

SEPTIMO: FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 183- C DEL CÓDIGO DEL TRABAJO SOBRE ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

De igual manera, y junto con la remisión de la factura, la empresa contratista deberá remitir el Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo, norma introducida por la Ley N°20.123 del año 2006.

OCTAVO: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, la contraparte técnica del presente contrato, que será el asesor ingeniero eléctrico de la Dirección de Obras Municipal o, en su caso, y ante la ausencia de éste, el ingeniero informático encargado de la oficina de tecnologías de la información, aplicarán a modo de multa moratoria, un monto del 5% del valor mensual total del contrato si es que existiera un retraso mayor a las 72 horas en la solución de los desperfectos técnicos que se presenten en la operatividad de la fibra óptica.

Será causal de término de presente contrato, que se hayan aplicado 3 multas dentro de un mes calendario

NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍA DEL ALCALDE DE DALCAHUE.

La personería de don Alex Waldemar Gómez Aguilar, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Dalcahue, consta del Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de Marzo de 2022 de proclamación de Alcalde de Dalcahue en relación a



sentencia firme y ejecutoria del Tribunal Calificador de Elecciones, causa rol N°1459-2021.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

Este Contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la empresa contratista.

**ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE DALCAHUE**

**MISAELE EXEQUIEL CANDIA JARA
CONTRATISTA**

Alex Waldemar
Gómez Aguilar

alexgomez.dalcahue@gmail.com



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 13-07-2023 a las 12:59:29 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1689767569525

Validar en <https://www.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>

Misael Exequiel
Candia Jara

contacto@teraflex.cl



Firmado electrónicamente según Ley 19799
el 07-06-2023 a las 09:55:38
Código de Validación: 1686146138512V354

Validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>